

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2018-10179 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2018/09/TC.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 16 de octubre de 2018 sobre el expediente de modificación de créditos nº 2018/09/TC del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito, como sigue a continuación:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Transferencia de Crédito aumento		2310	22709		Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Catering Social	1.500,00
Transferencia de Crédito aumento		2310	22799		Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Servicio Ayuda a Domicilio	2.500,00
Transferencia de Crédito aumento		9200	22200		Servicios de Telecomunicaciones	500,00
Transferencia de Crédito aumento		9200	22003		Material oficina. Taller de Empleo	2.162,71
Transferencia de Crédito aumento		9200	22103		Combustibles y carburantes	6.500,00
Transferencia de Crédito aumento		9200	23000		De los miembros de los órganos de gobierno. Asistencias Plenarias	1.000,00
Total Aumento						14.162,71

FINANCIACIÓN

Disminución de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Transferencia de Crédito disminución		3230	22703		Trabajos realizados por otras empresas y profesionales Técnico Auxiliar Educación Infantil	-6.000,00
Transferencia de Crédito disminución		9200	14305		Otro personal Taller de Empleo. Alumnado	-8.162,71
Total Disminución						-14.162,71

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

La Costana, Campoo de Yuso, 15 de noviembre de 2018.

El alcalde,
Eduardo Ortiz García.

[2018/10179](#)

CVE-2018-10179